

A quienes corresponda:

La siguiente propuesta es presentada por el orden estudiantil del Instituto Superior de Educación Física (CEEF) , a partir de la discusión ideológica y política sobre la organización de la enseñanza directa que se imparte en la institución en la sede de Montevideo, teniendo en cuenta sus dos edificios, convenios y problemáticas docentes, estructurales, infraestructurales y demás. Este prototipo de *Reglamento de curso* (así denominado por el colectivo) surge desde el movimiento estudiantil organizado, comenzado en la ocupación realizada los días 11 y 12 de setiembre del corriente año, en donde la masa estudiantil se congrega para pensar, discutir, proyectar y buscar organizar la enseñanza entendiéndose como agentes de cambio y políticos con interés en su formación desde una mirada política de la misma.

Es necesario aclarar que varios puntos pueden encontrarse en algunas resoluciones anteriores de la Comisión Directiva, la idea es poder reunir estos datos y encontrar todos los puntos de la organización institucional en un mismo lugar.

También se plantea que la propuesta no está terminada y se sigue discutiendo por el orden para afinar detalles.

Se eleva este proyecto para ser discutido por los órdenes de la institución y las autoridades, en los espacios pertinentes y con el fin de encontrarse acompañando a la política de la mejora en la enseñanza.

Reglamento de curso 2024

Calendario académico Montevideo

Art. 1 El calendario académico es propuesto cada año por el DAE a la Comisión de Enseñanza, que lo eleva a la Comisión Directiva para su aprobación. En el mismo constan: período de inscripciones de ingreso, período de inscripciones a cursos, período de cambio de horarios con constancia laboral, período de desistimiento a cursos, fecha de inicio y final de semestres lectivos, períodos de examen.

Art. 2 Una vez aprobado, el calendario académico no podrá ser modificado, salvo resolución expresa de la Comisión Directiva actuante por delegación.

Art. 3 Los horarios de los cursos deberán publicarse en la web institucional por lo menos tres semanas antes del comienzo del período de inscripciones. Anualmente cuando se establezca el calendario lectivo correspondiente, la Comisión Directiva una vez determinado el mismo, lo publicará el mismo día, a más tardar el siguiente día hábil.

Art. 3.1 Una vez publicado los horarios del curso, no podrá ser modificado, salvo resolución expresa de la Comisión Directiva mientras la misma se realice antes del período de inscripciones.

Inscripciones

Art. 4: La/el estudiante interesada en realizar cursos durante el semestre académico deberá inscribirse en los plazos establecidos por la Comisión Directiva, vía internet.

Art. 4.1: Las fechas y horarios de las inscripciones se publicarán en detalle hasta dos semanas antes de las mismas.

Art. 4.2: Rever las formas de inscripciones (prioridades, horarios...)

Art. 4.3: En el caso de que un/a estudiante tenga la voluntad de desistir de una unidad curricular a la que se inscribió, contará con un plazo de desistimiento de un mes a partir del inicio de los cursos..

Art. 4.3.a: En el mismo mes de desistimiento, se habilite un nuevo período de inscripción.

Art. 4.4: En el periodo de desistimiento de las UC, permitir el intercambio de horarios de la misma UC entre estudiantes. Podrá ser presencial en bedelías o a través del correo electrónico con una nota firmada para realizar el cambio.

Control de asistencia

Art. 5: En el segundo mes del curso, el grupo docente de cada unidad curricular deberá presentar el acta oficial de su asignatura, corroborando la asistencia a partir de ella.

Horarios de Unidades Curriculares

Art. 6: Organización de la grilla horaria.

Las unidades curriculares se deberán distribuir a lo largo de los días hábiles y posibilitando el día sábado hasta el medio día. Se buscará que las UC del mismo semestre no coincidan en los horarios y/o días para que el tránsito del estudiantado pueda realizarse de acuerdo a los tiempos preestablecidos del plan de estudios.

Art. 7: Obligatoriedad de las UC (espacios)

1-Las UC deberán elegir un solo espacio obligatorio.

2-Los espacios obligatorios de asistencia deben corresponder a la propuesta del programa de cada Uc presentada a principio de cada año.

Art. 8: Oferta horaria de los espacios obligatorios

Las unidades curriculares deberán ofrecer para los espacios obligatorios (ya sea espacios masivos o reducidos) ser distribuidas equitativamente en las tres franjas horarias.

- Entendiendo que el turno matutino arranca a las 06:00 y culmina a las 13:00.
- Entendiendo que el turno vespertino arranca a las 13:00 y culmina a las 19:00
- Entendiendo que el turno nocturno arranca a las 19:00 y culmina a las 23:00

Art. 8.1

Para aquellas Unidades Curriculares que no cumplan con el artículo 6.

Art. 8.1.a

Aquellas unidades curriculares que ofrecen un espacio obligatorio (espacios masivos o reducidos), ante la falta de grupo docente, necesidades infraestructurales y/o espacios externos, rotarán semestralmente siguiendo el siguiente patrón: Nocturno, matutino, vespertino.

Art. 8.1.b

Aquellas unidades curriculares que ofrecen dos espacios obligatorios (espacios masivos o reducidos), rotarán semestralmente siguiendo el siguiente patrón: Nocturno, matutino, vespertino.

Art. 8.1.c

Aquellas unidades curriculares que ofrecen más de tres espacios obligatorios que no sea múltiplo de tres, el excedente¹ se deberá rotar año a año/semestre a semestre respetando el patrón: Nocturno, matutino, vespertino.

Art. 8.1.d - excepcionalidad

Aquellas unidades curriculares rotativas (que presentan módulos y por lo tanto se necesitan espacios particulares) que implican movilidad estudiantil, y no logren cumplir el artículo 6 podrán concentrar en la organización de:

- Dividir la cantidad de espacios de asistencia obligatoria en las tres franjas horarias.
- El cambio de los módulos no deberá implicar un cambio de días en su asistencia.
- La rotación de módulos (exceptuando la piscina) se encuentren dentro de la franja estipuladas con margen hasta 2h.

Art. 8.1.e - excepcionalidad

Aquellas unidades curriculares que cuentan con piscina (prestada), deberán buscar la rotación de su implementación.

Art. 8.1.f

Aquellas unidades curriculares que se repiten a lo largo del año, su implementación deberá rotar semestralmente siguiendo el patrón nocturno, vespertino, matutino.

Art. 9: Evaluación

La institución deberá contar con evaluaciones estableciéndose tres criterios:

Art.9.1 Evaluación docente.

- Evaluación obligatoria (virtual) de los estudiantes al finalizar las Uc,
- Departamentos (Deporte, Prácticas corporales, Salud y Tiempo libre y ocio):
 - observar la implementación de franjas horarias,
 - Funciones universitarias (qué hicieron en función de **-se encuentra en el plan de trabajo-**)

¹ Excedente: aquellos espacios obligatorios que no sean múltiplo de 3

- Extensiones horarias (para qué y qué hicieron con ello -está en resolución de CD que tienen que dar cuenta de lo realizado-)

Art. 9.2. Evaluaciones de curso

Art. 9.2.a. Coordinación de Carreras (Montevideo) al curso:

- Cumplimiento de la rotación de las franjas horarias.
- Previo al inicio del semestre, los equipos docentes deberán comunicar a la Coordinación de Carrera respectiva la fecha prevista para la realización de las evaluaciones durante el cursado, de forma que éstas puedan cotejar con suficiente antelación la existencia de superposiciones entre las unidades curriculares del mismo semestre y recomendar los cambios necesarios.

Art. 9.2.b: Evaluación estudiantil al curso:

- Obligatoria (virtual) al curso, programa y contenido e implementación.
- Relación con las previas y con las que siguen.
- Relación teoría y práctica.
- Recomendación bibliográfica.

Art. 9.2.c: Las evaluaciones del curso:

- Las evaluaciones del curso que sean de modalidad presencial serán realizadas en el espacio obligatorio de la asistencia.
- Las evaluaciones deberán ser presentadas al estudiantado con un tiempo mínimo de 1 mes de antelación.
- Contarán hasta 15 días para subir las calificaciones de las evaluaciones del curso.
- Para todas las evaluaciones, una vez publicadas las calificaciones, deberá realizarse una instancia de devolución de las mismas, que tendrá carácter formativo.
- Si por razones debidamente fundadas que impidan el normal funcionamiento del servicio (como ser paros de transporte, alertas meteorológicas, etc.), las evaluaciones previstas para ese día no pudieran realizarse, las mismas serán realizadas en una nueva fecha fijada en consulta con las/los estudiantes.

Art. 9.3 Evaluaciones institucionales

- Relevamiento de datos de los estudiantes (deserción, ingresos, egresos, conocimiento de la masa estudiantil, si trabaja, si realiza tareas de cuidado, si tienen becas, si buscan becas, entre otros)
 - Posterior publicación de los mismos.
- Cantidad de extensiones horarias de docentes que se otorgaron en el año.
- Registro y evaluación del plan de estudio y de cada UC específicamente. (evaluación del programa de las uc cada dos años)
- Procesamiento de datos y síntesis a presentar en CD o espacio cogobernado adecuado
- Cuál es el grado del/de la docente que realiza enseñanza directa.
- Evaluaciones a posibles formaciones en el exterior. (¿Cómo nos beneficia?)

Art. 10: Semestre 0

Entendiendo que el semestre 0 se instaló para mejorar la cursada del estudiantado a partir de la situación de emergencia sanitaria del 2020 que afectó a todo el país. Se establecen criterios para pensar en su implementación para ciertas unidades curriculares y siga en pos de la política aplicada:

- Mantener el sistema de rotación de las Uc.
- Uc del primer año que no cumplen con la exigencia de cupos.
- Uc del primer y segundo año que son previas de muchas otras uc.
- Uc de trayecto.

Art. 11: Sistema de previaturas